



Mérida, Yucatán a 31 de octubre de 2024

Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0016/2024

Asunto: **Se emite Dictamen de Exención AIR**

Dr. Juan Enrique Balam Vázquez
Secretario de Educación
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 24 de octubre de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **“Acuerdo SEGEY XX/2024 por el que la persona titular de la Secretaría de Educación delega facultades en las personas titulares de la Dirección General de Educación Básica, la Dirección de Educación Media Superior, la Dirección Jurídica y la Coordinación General de Programas Estratégicos”**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Respecto al anteproyecto normativo en análisis, la Secretaría de Educación, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el objeto del acuerdo propuesto es delegar en las personas titulares de la Dirección General de Educación Básica, la Dirección de Educación Media Superior, la Dirección Jurídica y la Coordinación General de Programas Estratégicos las facultades para celebrar contratos de tiempo determinado con el personal de apoyo que se contrate por obra y tiempo determinados, y que requiera la Secretaría de Educación para prestar un adecuado servicio educativo, así como para modificar, rescindir o dar por terminados estos contratos.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente, tiene como propósito delegar facultades en personas titulares de unidades administrativas de la SEGEY para agilidad y eficiencia en la atención de los asuntos de la dependencia.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente





la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M.D. Gonzalo Jesús Canché Cetz
Director de Innovación y Mejora Regulatoria

RAHP/kgb
Ccp.Archivo

